

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"



FECHA DE EXPEDICIÓN: 30/01/2023

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA: 01/02/2023

RESOLUCIÓN 74 DE 2023 (30 de enero)

“Por la cual se otorga el permiso remunerado por cumpleaños a los empleados administrativos de la Universidad Nacional de Colombia”

LA Rectora de la Universidad Nacional de Colombia

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

QUE el Decreto-ley 1567 de 1998 “Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” establece en el artículo 20 que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia y deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

QUE el artículo 22 del mencionado Decreto ley indica que: “Para promover una atención integral al empleado y proporcionar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse dentro del área de protección y servicios sociales y del área de calidad de vida laboral”.

QUE el Decreto-ley 1567 de 1998 dispone lo siguiente en su artículo 24: “Área de Calidad de Vida Laboral. El área de la calidad de vida laboral será atendida a través de programas que se ocupen de problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados, de manera que permitan la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional.”

QUE el otorgamiento de un (1) día permiso remunerado a los empleados públicos administrativos el día calendario del cumpleaños fue objeto de acuerdo con las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL y SINTRAUNAL y su vigencia expiró el 31 de diciembre de 2022.

QUE en el marco de la autonomía en la gestión universitaria y en desarrollo de las políticas de bienestar laboral universitario se considera procedente reglamentar el disfrute del día de permiso remunerado por el cumpleaños como un estímulo a la calidad de vida laboral de los empleados administrativos de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Día de cumpleaños. Conceder un (1) día hábil de permiso remunerado por concepto de cumpleaños a los empleados públicos administrativos de la Universidad Nacional de Colombia, como estímulo a la calidad de vida laboral, el cual deberá ser disfrutado el mismo día calendario del cumpleaños.

Cuando el día del cumpleaños corresponda a un día no laborable: sábado, domingo o festivo, se puede solicitar el permiso para el

día hábil inmediatamente anterior o el primer día hábil siguiente al mismo. Si el servidor público se encuentra en comisión de servicios en el exterior o en el interior lo disfrutará el día hábil siguiente a la fecha de regreso a la Universidad luego de la comisión.

Este permiso no es acumulable con las vacaciones, ni podrá ser concedido en otro momento del año.

Con el fin de registrar el disfrute de este día en la historia laboral, el permiso deberá ser solicitado por el servidor público interesado, mediante el diligenciamiento del Formato de control de permiso remunerado por un día con ocasión de la fecha de cumpleaños, con cinco (5) días de anticipación a la fecha del cumpleaños, el cual deberá ser autorizado por el jefe inmediato, quien lo remitirá a la División Nacional de Personal Administrativo o la División de Personal de cada Sede según sea el caso.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos que hayan cumplido años entre el 1 de enero de 2023 y la publicación del presente acto administrativo podrán solicitar el permiso por el día del cumpleaños dentro del mes siguiente a la publicación.

ARTÍCULO 2. PUBLICAR por Secretaría General el contenido de la presente Resolución, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 070 de 2012 del Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de 2023

DOLLY MONTOYA CASTAÑO
Rectora